PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CLI	Victoria, Tam., martes 17 de febrero de 2026.	Número 20

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ** se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas..... 3

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Esther Velasquez Marquez, del poblado "N.C.P.A. VENUSTIANO CARRANZA" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 1009/2025. (1ª Publicación)..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-966 mediante el cual se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 19 Quáter, de la Ley de Tránsito..... 5

DECRETO No. 66-967 mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 67 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas en Materia de Higiene y Protección Sanitaria en Establecimientos de Alimentos y Bebidas..... 6

DECRETO No. 66-968 mediante el cual se adiciona un inciso C) al artículo 119 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 7

DECRETO No. 66-969 mediante el cual se adiciona una fracción VI Bis, al artículo 8, de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas..... 8

DECRETO No. 66-970 mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte irrevocablemente como fuente de pago un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones, en términos de lo que dispone la ley de coordinación fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate, al amparo del presente Decreto..... 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 03 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el "Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del Gobierno del Estado", solicitado por la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración..... 12

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ACTUALIZACIÓN del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas.... 14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 001 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N001-2026,** para la contratación relativa a: "Rehabilitación Asfáltica del Segundo Anillo Periférico entre Rotonda el Conejo y Rampa Puente Anáhuac, Colonia Villas de San Miguel, Nuevo Laredo, Tamaulipas" y **LPE-N002-2026,** para la contratación relativa a: "Rehabilitación Asfáltica de la Calle Venustiano Carranza entre Av. Cesar López de Lara y Calle Álvaro Obregón, Col. Juárez, Nuevo Laredo, Tamaulipas"..... 15

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se le notifica al propietario, interesado o quien se crea con derechos del vehículo Marca Maserati, Submarca Ghibli, Modelo 2019, Color Negro y INV ZAM57YSA8K1323615, mismo que fuera asegurado mediante el acuerdo de fecha 27 de enero 2026. (1ª. Publicación).. 17

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional **No. LPN-MMT-SA-01/2026** para el Arrendamiento de 23 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas..... 17

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. RAUL RICARDO GARCIA VERDE** relativo al Expediente Número: **85/260129020015/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 19

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. CRISPIN ALVARADO MARTINEZ** relativo al Expediente Número: **141/260113024014/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 20

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. HELIODORO HUERTA BARRON** relativo al Expediente Número: **191/260108067007/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 21

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ** relativo al Expediente Número: **192/260104092007/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 22

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. ALFONSO MARTINEZ HERRERA** relativo al Expediente Número: **202/260108031015/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 23

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la **C. ORALIA RODRIGUEZ FLORES DE VALLESTEROS** relativo al Expediente Número: **206/26030349/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 24

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la **INMOBILIARIA PUENTE III, S.A. DE C.V.** relativo al Expediente Número: **210/26031212/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ

EXPEDIENTE: 1337/23-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de doce de julio de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1337/23-RA1-01-8**, incoado a **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"IX. R E S O L U T I V O S

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora resuelve:
PRIMERO. Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ** y, por tanto, **sí** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.
SEGUNDO.- En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ,** la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
TERCERO.- Asimismo, se impone a **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ**, **la sanción económica de $44,000.00 MÁS $1.00,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, **por el periodo de tres meses.**

La presente circular, **se emite en la Ciudad de México, el nueve de diciembre de dos mil veinticinco.** - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, ante la Secretaria de Acuerdos **IVONNE AURORA CONTRERA MARTÍNEZ**, quien da fe, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal.

gach

INSTRUCTOR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.- Titular de la Segunda Ponencia de la Sala, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx).- **MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**.- Rúbrica.- **SECRETARIA DE ACUERDO**.- **LIC. IVONNE AURORA CONTRERAS MARTÍNEZ**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 1009/2025
POBLADO: "N.C.P.A. VENUSTIANO CARRANZA"
MUNICIPIO: GONZÁLEZ
ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O

ESTHER VELASQUEZ MARQUEZ
PARTE DEMANDADA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 1009/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **ESTHER VELASQUEZ MARQUEZ**, respecto de la demanda que ejerce **CAROLINA ZAMORA parte actora**, relativa de controversia agraria respecto a la nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Asignación y Destino de Tierras Ejidales, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil cinco, específicamente en torno a la posesión de la solar 4 de la manzana 20 con una superficie de 259.291 metros cuadrados, ubicado en el ejido que nos ocupa, entre otras prestaciones, que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de González, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluído su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de enero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- **LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-966

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, AL ARTÍCULO 19 QUATER, DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 19 Quáter, de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 Quater.- Los ...

Para la expedición de licencia tipo motociclista, la autoridad competente deberá exigir, además de los requisitos generales aplicables, la aprobación de:

I.- Examen teórico sobre normas de tránsito, conducción segura y responsabilidades del conductor; y

II.- Examen práctico de habilidades de manejo y control del vehículo.

La autoridad emitirá los lineamientos para el contenido, criterios de evaluación, calificación y acreditación de los exámenes, garantizando objetividad, igualdad de trato y trazabilidad de resultados.

La aplicación de los exámenes podrá realizarse con el auxilio de personas físicas o morales mediante los instrumentos jurídicos y procedimientos que establezca la legislación aplicable; en todo caso, la evaluación, validación del resultado y expedición de la licencia serán responsabilidad exclusiva de la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 05 de febrero del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-967

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE HIGIENE Y PROTECCIÓN SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 67 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67.- Corresponde …

I.- Desarrollar …

II.- Vigilar la calidad del agua para uso y consumo humano; esta acción comprende la verificación de que en todos los comercios, restaurantes y establecimientos donde se preparen o expendan alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas en estado natural, mezcladas o preparadas, se proporcione de manera obligatoria y gratuita agua purificada a los clientes, y que el personal utilice equipo de protección e higiene personal como cubrebocas, guantes y malla o gorro para el cabello, para evitar la contaminación de los productos y garantizar la inocuidad alimentaria;

III.- a la **VI.-** …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Salud del Estado, a fin de que, por conducto de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), se establezcan los lineamientos y procedimientos de verificación, inspección y coordinación con las autoridades sanitarias competentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 05 de febrero del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-968

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO C) AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso C) al artículo 119 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 119.- La ...

A).- y **B).-** ...

C).- Los establecimientos funerarios, crematorios y de disposición final de cadáveres que, conforme a los supuestos previstos en la presente Ley, requieran licencia sanitaria para su funcionamiento, deberán contar con un responsable sanitario, quien será la persona encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables al funcionamiento del establecimiento.

La persona responsable podrá ser un médico cirujano con título y cédula profesional vigente, o bien un profesional asociado en dirección funeraria, técnico en embalsamamiento o equivalente, siempre que cuente con la acreditación y certificación correspondiente expedida por institución reconocida y se encuentre registrado ante la autoridad sanitaria estatal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud del Estado emitirá los lineamientos para el registro y acreditación de las personas responsables sanitarias a que se refiere el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 05 de febrero del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-969

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VI Bis, al artículo 8, de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.

1. Competen ...

I. a la VI. ...

VI Bis. Fomentar y promover la capacitación constante a cooperativas, empresas u organizaciones pesqueras y acuícolas, preferentemente las operadas por mujeres y por grupos en situación de vulnerabilidad;

VII. a la XX. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura contará con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar los programas, lineamientos y acciones necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 05 de febrero del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-970

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE OPERE EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE, AL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, que en el presente caso sería Presidente Municipal, Sindico Segundo, Secretaria de Finanzas y Tesorería y Secretario del ayuntamiento, gestionen y contraten con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $319,050,000.00 (Trescientos Diecinueve Millones Cincuenta mil pesos 00/100 M.N), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión autorizado por el Honorable Cabildo de Reynosa Tamaulipas en las sesiones 47 y 54, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto Obra Pública en bienes de dominio público, partida 6100.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2026, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder del 30 de septiembre de 2027, en el entendido que: (i) el (los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n). Por lo anterior, el plazo máximo del crédito podrá ser de hasta 17 meses.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO. Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (para efectos del presente Acuerdo, los mecanismos referidos en las fracciones II y III de este artículo serán referidos como el "Fideicomiso").

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que el Municipio opte por utilizar el Fideicomiso como mecanismo de pago, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya de manera irrevocable a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las respectivas obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las respectivas obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;

II. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

III. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y

IV. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO. El importe relativo a el o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública que corresponda. En tal virtud, el Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remante del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO NOVENO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, previo a la formalización del o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, el Municipio deberá contar con la resolución favorable del Comité Técnico de Financiamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo: i) fue otorgado previo análisis: a) de la capacidad de pago del Municipio, b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y c) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalice con sustento en este Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 05 de febrero del año 2026**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C O N V O C A T O R I A N Ú M E R O 003

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 48 , 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO"**,** SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**,** DEPENDIENTE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	D E S C R I P C I Ó N	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-003-2026	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXA. VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL 2026 A LAS 12:00 HORAS AL 01 DE ABRIL DE 2027 A LAS 12:00 HORAS. 2313 UNIDADES POR DEPENDENCIAS 1171 UNIDADES POR ORGANISMOS TOTAL 3484 UNIDADES CONFORME AL ANEXO I Y XIX	1 SERVICIO	03 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	10 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	17 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS	20 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR** EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO** https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/ O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS**,** UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 17 DE FEBRERO DEL 2026 AL 02 DE MARZO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** BASES TIENEN **UN COSTO** DE **18 UMAS** ES DECIR **$2,111.58 (Dos Mil Ciento Once Pesos 58/100 M.N.)**, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA,** O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC;** EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085;** SUCURSAL **271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

2.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 17 DE FEBRERO DEL 2026 AL 02 DE MARZO 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, A**) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES**. B**) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.-ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO FISCAL 2025**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE REFLEJANDO SU CAPITAL CONTABLE ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.

2.- DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL **AÑO 2024**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).

3.- PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO **SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025** QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

4.- CURRÍCULUMQUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN; **INDICANDO** FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA PRESTADO SERVICIOS **SIMILARES Y** CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO; DEBERÁ ACREDITAR SU EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DE UN SOLO CONTRATANTE O PAGADOR DE PRIMAS MAYORES A 3000 MIL VEHÍCULOS EXHIBIENDO PÓLIZA EXPEDIDA; **INCLUIR COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE,** QUE SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL LICITANTE REGISTRADO O ALGUNA EMPRESA FILIAL, QUE INDIQUE QUE CUENTAN CON OFICINAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE ATENCIÓN PERSONAL, TRÁMITES Y COORDINACIÓN

5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY** Y **49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**.

6.- GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL **20% DEL MONTO** DE SU PROPUESTA.

7.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL

8.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2026,** A MAS TARDAR **10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A **"SOBRE CERRADO"** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE QUIEN DEBERÁ POSEER LOS REQUISITOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, CONFIABILIDAD, SU SOLVENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA; QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I Y ANEXO II OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN SERÁ DE PROCEDENCIA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PROYECTO 26-0206, FASE 26-0206-01, FONDO 2611000101, CENTRO GESTOR 3031300, POSICIÓN PRESUPUESTARIA 34501 (ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

6.- LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SERÁ EN PROLONGACIÓN PRAXEDIS BALBOA ESQUINA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 4, CÓDIGO POSTAL 87083, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

7.- TIEMPO DE ENTREGA A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO, Y LA VIGENCIA INICIARÁ A PARTIR DE A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2026, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2027

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA PARA EL SUMINISTRO QUE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2027; MEDIANTE CONTRATO **ABIERTO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY, CON UN MONTO MÍNIMO DE $17,837,400.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y HASTA UN MÁXIMO DE $44,593,500 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SEÑALADA **PUNTO 1.5 DE LAS BASES**.

9.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: A EFECTO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO, ESTARÁ A CARGO DE QUIEN OCUPE EL CARGO DE **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO DE SUS FUNCIONES.

10.- CONDICIONES: EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y ÉSTA SERÁ PAGADA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

11.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN **NO HABRÁ ANTICIPO**.

12.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

13.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL.**

14.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 17 DE FEBRERO DE 2026.- **ATENTAMENTE**.- **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**.- **C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En la Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria del presente año, del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua, celebrada el día 06 de febrero del 2026, con fundamento en el artículo 7° de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua, se aprobó la actualización del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas.

SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA

No	Municipio	Color de semáforo
1	Abasolo	Amarillo
2	Aldama	Verde
3	Altamira	Verde
4	Antiguo Morelos	Amarillo
5	Burgos	Amarillo
6	Bustamante	Amarillo
7	Camargo	Rojo
8	Casas	Amarillo
9	Ciudad Madero	Verde
10	Cruillas	Amarillo
11	Gómez Farías	Verde
12	González	Verde
13	Güémez	Amarillo
14	Guerrero	Rojo
15	Gustavo Díaz Ordaz	Rojo
16	Hidalgo	Verde
17	Jaumave	Verde
18	Jiménez	Amarillo
19	Llera	Verde
20	Mainero	Verde
21	El Mante	Verde
22	Matamoros	Rojo

No	Municipio	Color de semáforo
23	Méndez	Amarillo
24	Mier	Rojo
25	Miguel Alemán	Rojo
26	Miquihuana	Amarillo
27	Nuevo Laredo	Rojo
28	Nuevo Morelos	Amarillo
29	Ocampo	Amarillo
30	Padilla	Amarillo
31	Palmillas	Verde
32	Reynosa	Rojo
33	Río Bravo	Rojo
34	San Carlos	Amarillo
35	San Fernando	Amarillo
36	San Nicolás	Rojo
37	Soto la Marina	Verde
38	Tampico	Verde
39	Tula	Rojo
40	Valle Hermoso	Rojo
41	Victoria	Rojo
42	Villagrán	Amarillo
43	Xicoténcatl	Verde

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA**.- **ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N001-2026,** para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN ASFÁLTICA DEL SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO ENTRE ROTONDA EL CONEJO Y RAMPA PUENTE ANÁHUAC, COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS"** y **LPE-N002-2026,** para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE AV. CESAR LÓPEZ DE LARA Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN, COL. JUÁREZ, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N001-2026	$2,111.58	26/02/2026	24/02/2026 12:30 horas	24/02/2026 13:00 horas	04/03/2026 10:30 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Rehabilitación asfáltica del segundo anillo periférico entre rotonda el Conejo y rampa Puente Anáhuac, colonia Villas de San Miguel.				26/03/2026	90	$12'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N002-2026	$2,111.58	26/02/2026	24/02/2026 13:30 horas	24/02/2026 14:00 horas	04/03/2026 12:30 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Rehabilitación asfáltica de la calle Venustiano Carranza entre av. Cesar López de Lara y calle Álvaro Obregón, col. Juárez.				26/03/2026	90	$7'000,000.00

- Ubicación de las obras: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaria de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.

- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE FEBRERO DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ**.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2.
Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de Enero del 2026

E D I C T O

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Se notifica al propietario o interesado de **UN VEHÍCULO MARCA MASERATI, SUBMARCA GHIBLI, MODELO 2019, COLOR NEGRO Y INV ZAM57YSA8K1323615,** la cual se encuentra asegurada por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 28 de Enero del 2026, dictado dentro de la carpeta de investigación identificada con el número **FGJT/FD/REYNOSA/REY/UGI2/0023/2026** por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Tamaulipas 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "...atento a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional Procedimientos Penales esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación estatal, esto con el intervalo de diez días hábiles entre cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quién se crean con derecho al respecto al vehículo **MARCA MASERATI, SUBMARCA GHIBLI, MODELO 2019, COLOR NEGRO Y INV ZAM57YSA8K1323615,** asegurado mediante acuerdo de fecha 27 de Enero del 2026, quien deberá comparecer en un plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a las oficinas del Centro Integral de Justicia ubicado en Calle Pemex, sin número Colonia Puertas del Sol en Reynosa Tamaulipas, particularmente de la Unidad General de Investigación número 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 pm y de 18:00 pm a 21:00 pm, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho vehículo, lo anterior a fin de estar en la posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado o interesados o quiénes se crea con derechos para que se abstengan de ejercer actos de dominio, en caso de no comparecer **el bien asegurado causará abandono a favor del gobierno del estado de Tamaulipas.**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACION NUMERO DOS.- **LIC. DELFINO MORALES VILLANUEVA**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PARA EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, invita a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No. LPN-MMT-SA-01/2026**. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en base al acta de la **Centésima Nonagésima Sesión Ordinaria** del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha **20 de enero del 2026,** en la cual se autorizó el **Arrendamiento de 23 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**:

Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, para participar en la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto **"el Arrendamiento de 23 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas"** de acuerdo a los términos de referencia solicitados y en los plazos que se establecen en las bases de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Periodos de consulta y pago de Bases	Garantía de seriedad de la propuesta	Garantía de cumplimiento	Junta de Aclaraciones
No. LPN-MMT-SA-01/2026	$10,000.00	17 de febrero del 2026 al 20 de febrero del 2026	20% del Valor Inicial	20% del valor adjudicado	26 de febrero del 2026 11:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	**Comunicación del Fallo**	**Firma del Contrato**	**Plazo para la entrega de los bienes**	**Penalidad**	**Forma de la garantía**
09 de marzo del 2026 11:00hrs	11 de marzo del 2026 12:00hrs	13 de marzo del 2026 De las 10:00hrs a las 15:00hrs.	4 días posteriores a la firma del Contrato	5% de la renta mensual de los bienes con demora en la entrega de los bienes	Fianza
Descripción de bienes			**Cantidad**		
Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos			23		

Lugar de adquisición de las bases de licitación pública: Las bases estarán disponibles para su venta en las Oficinas de la Secretaria de Administración ubicada en calle Sexta s/n, segundo piso, entre las calles González y Morelos, Zona Centro de esta Ciudad en las fechas establecidas en el apartado de Periodos de Consulta y Pago de Bases (tabla de consulta), en el horario de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Nota: Para tener acceso a dicho derecho se tendrá que cubrir el pago correspondiente conforme se establece en la tabla de consulta de la presente convocatoria.

Pago del costo de las bases: El pago por las bases, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar en las cajas de Tesorería Municipal, la cual se ubica en calle Sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro, de lunes a viernes, en el horario de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo en oficinas de la Secretaría de Administración, con domicilio en calle Sexta s/n, entre González y Morelos, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad.

Acreditación de existencia legal: Los licitantes acreditaran su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredite su génesis (acta constitutiva para personal moral, acta de nacimiento o acta de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las bases.

Acreditación de experiencia: Los licitantes acreditaran su experiencia, en el comercio de los bienes que pretenden arrendar.

Acreditación de capacidad técnica: Los licitantes acreditaran contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, y demás documentos que resulten necesarios, para atender eficientemente las necesidades del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Acreditación de capacidad financiera: Los licitantes acreditaran que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

Solo podrán participar: Proveedores nacionales.

No podrán participar: Los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Del arrendamiento: El arrendamiento de los Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos es sin opción a compra.

Idioma: Las proposiciones presentadas serán en español.

No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Criterio de adjudicación: Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al licitante que presente las mejores condiciones de precio, capacidad técnica, capacidad financiera y ventajas operativas establecidas en las bases de licitación.

H. Matamoros, Tamaulipas a 17 de febrero del 2026

ATENTAMENTE.- **COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**.- **PRESIDENTE**.- **LIC. ABRAHAM SALINAS PÉREZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO**.- **C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO COMISARIO**.- **LIC. CINTHIA DENISSE DE LA TORRE QUINTANILLA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO TÉCNICO**.- **C. MIGUEL ÁNGEL TELLO TREVIÑO**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NUMERO: **85/260129020015/DEF/2025**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 15 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del **C. RAUL RICARDO GARCIA VERDE**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260129020015,** con último domicilio conocido en **calle Aldama #1403, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 85/2025**, contenido en el oficio **DI-0533/2025,** de fecha **26 de mayo de 2025,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Frac. Lotes 3 y 4 de la Secc. 4 del Frac. Granjas Los Treviño, Carretera Nacional y Brecha 5, Nuevo Laredo, Tamaulipas,** con Clave Catastral **260129020015,** por un monto total de **$378,175.10 (trescientos setenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2004 al 2024, así como del primero, segundo y tercer bimestre correspondiente al año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. RAUL RICARDO GARCIA VERDE** al no haber sido localizado en el domicilio en calle Aldama #1403, Sector Centro de esta ciudad, de tal suerte que se desconoce dónde pueda ser localizado, aunado a que el contribuyente falleció conforme a lo informado por un vecino del lugar quien dijo llamarse Vicente Ramírez Delgado y se desconoce al representante de la sucesión en el supuesto de que efectivamente haya fallecido, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **85/260129020015/DEF/2025,** razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NUMERO: **141/260113024014/DEF/2025**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 202. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento del **C. CRISPIN ALVARADO MARTINEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260113024014,** con último domicilio conocido en **Av. Luis Caballero #1808 Col. Palacios, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88220**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 141/2025**, contenido en el oficio **DI-0783/2025,** de fecha **22 de agosto de 2025,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Av. Luis Caballero #1808 Col. Palacios, Nuevo Laredo, Tamaulipas,** con Clave Catastral **260113024014, por un monto** total de **$100,268.52 (cien mil, doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1982 al 2024, así como del primero al cuarto bimestre correspondiente al año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. CRISPIN ALVARADO MARTINEZ** al no haber sido localizado en el domicilio en Avenida Luis Caballero #1808 Col. Palacios de esta ciudad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **141/260113024014/DEF/2025,** aunado a que se desconoce al representante legal y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, motivo por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NUMERO: **191/260108067007/DEF/2025**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del **C. HELIODORO HUERTA BARRON**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260108067007,** con último domicilio conocido en **calle Mina #5804, Col. Hidalgo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88160**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 191/2025**, contenido en el oficio **DI-1035/2025,** de fecha **13 de noviembre de 2025,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **calle Mina # 5804, Col. Hidalgo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C. P. 88160**, con Clave Catastral **260108067007,** por un monto total de **$186,888.82 (ciento ochenta y seis, ochocientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1985 al 2024, así como del primero al quinto bimestre correspondiente al año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. HELIODORO HUERTA BARRÓN** al no haber sido localizado en el domicilio en calle Mina #5804, Col. Hidalgo de esta cuidad, aunado a que por le dicho de un vecino quien dijo llamarse Santiago Solis el cual vive en el domicilio calle Mina #5754 Col. Hidalgo, mismo que no quiso identificarse, señalo que el citado C. HELIODORO HUERTA BARRRÓN ya había fallecido, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **191/260108067007/DEF/2025,** no teniéndose información de un nuevo domicilio, y se desconoce además al representante de la sucesión, en el supuesto de que efectivamente haya fallecido, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NUMERO: **192/260104092007/DEF/2025**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del **C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260104092007,** con último domicilio conocido en **calle Maclovio Herrera #405, Col. Viveros, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88070**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 192/2025**, contenido en el oficio **DI-1037/2025,** de fecha **13 de noviembre de 2025,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **calle Maclovio Herrera #405, Col. Viveros, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88070**, con Clave Catastral **260104092007,** por un monto total de **$253,119.55 (doscientos cincuenta y tres mil ciento diecinueve pesos 55/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1985 al 2024, así como del primero al quinto bimestre correspondiente al año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ** al no haber sido localizado en el domicilio en calle Maclovio Herrera #405, Col. Viveros de esta ciudad que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **192/260104092007/DEF/2025,** razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NUMERO: **202/260108031015/DEF/2025**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del **C. ALFONSO MARTINEZ HERRERA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260108031015,** con último domicilio conocido en **calle Independencia #5434, col. Hidalgo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88160**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 202/2025**, contenido en el oficio **DI-1063/2025,** de fecha **24 de noviembre de 2025,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **calle Independencia #5434, col. Hidalgo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88160**, con Clave Catastral **260108031015,** por un monto total de **$87,329.84 (ochenta y siete mil trecientos veintinueve pesos 84/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1985 al 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. ALFONSO MARTINEZ HERRERA** al no haber sido localizado en el domicilio en calle Independencia #5434, Col. Hidalgo de esta cuidad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **202/260108031015/DEF/2025,** aunado a que se desconoce al representante legal, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NUMERO: **206/26030349/DEF/2025**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del **C. ORALIA RODRIGUEZ FLORES DE VALLESTEROS**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26030349,** con último domicilio conocido en **calle Gutiérrez #612, Col. Viveros, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88070**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 206/2025**, contenido en el oficio **DI-1077/2025,** de fecha **08 de diciembre de 2025,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **calle General Cedillo S/N, Col. Las Alazanas, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88144**, con Clave Catastral **26030349,** por un monto total de **$214,724.91 (doscientos catorce mil setecientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1985 al 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. ORALIA RODRIGUEZ FLORES DE VALLESTEROS** al no haber sido localizado en el domicilio en calle Gutiérrez #612, Col. Viveros de esta cuidad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **206/26030349/DEF/2025,** aunado a que se desconoce al representante legal, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NUMERO: **210/26031212/DEF/2025**.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **INMOBILIARIA PUENTE III, S.A. DE C.V.**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26031212,** con último domicilio conocido en **calle Veracruz #3537, Col. Jardín, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88260**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 210/2025**, contenido en el oficio **DI-1081/2025,** de fecha **08 de diciembre de 2025,** derivado de la **omisión del impuesto predial,** respecto al inmueble ubicado en **Parcela 31 Z-0 P-1 del Ejido El Frances y Buenos Aires, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88365**, con Clave Catastral **26031212,** por un monto total de **$23,428.58 (veintitrés mil cuatrocientos veintiocho pesos 58/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2015 al 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **INMOBILIARIA, PUENTE III, S.A. DE C.V.** al no haber sido localizado en el domicilio en calle Veracruz #3537, Col. Jardín de esta cuidad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **210/26031212/DEF/2025,** aunado a que se desconoce al representante legal, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**.- **LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica. (1ª. Publicación)